

En la Villa de Torun y Salas, Convencional de la
a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete
Reunidos los Sr. Comis. Justicia y Econ. en la
dha. Villa. Juan de E. S. J. Ignacio de la Cruz y Ponce
Velloso, Alcalde m. y J. Juan de la Cruz y Ponce
por S. M. D. Juan de la Cruz y Ponce, y D. Andres Gabriel
Carreras, J. Juan de la Cruz y Ponce, y D. Juan de la Cruz y Ponce
por Pasqual. Juan de la Cruz y Ponce, J. Juan de la Cruz y Ponce
y Perenero, que a las 12 de la noche de la noche
interinamente a cargo de S. M. y unidad de la noche
y en su fin acordaron lo siguiente

Se ha tenido presente lo q. en adelante se ha
y acordado sobre el dho. q. en adelante se ha
por dha. Confesion y otras firmas, segun se
manda por la dha. Superior que se comunico, el q.
no se ha podido verificar por falta de acuerdo
y habiendose visto, que los Confesionarios formados
en dha. razon pasan en el dho. D. Domingo Fern.
Acordo. Se pone Mandamiento suficiente en
Confesion con cargo a la misma Superior orden
para q. Dho. D. Domingo ponga testimonio en su
fuerza de la dha. Confesion o Expediente
que sobre esta parte de lo q. con respecto a conca
nieme del dho. para poder despachar el dho.
informe, lo que verificara Dho. dho. en el termino
de segundos dias

Se ha tenido presente ser preciso nombrar Expedientes
que practiquen el q. debe hacerse a la parte dha. de
mil ochocientos diez y siete, conforme a la dha. Orden que es
comunicada, y p. q. se veri. figue. Acordaron nombrar
y nombraron, a D. Juan de la Cruz y Ponce, D. Vicente
Carreras, D. Juan de la Cruz y Ponce, y D. Luis de la Cruz y Ponce
Mora, a quienes se les insinua p. q. procedan a su se
cuor inmediato.

En lo acordado y firmado Dho. D. de ofee =

J. Ignacio de la Cruz y Ponce

J. Juan de la Cruz y Ponce

Andres Gabriel
Carreras

